

Santa Cruz, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

- 1) La Constitución Política de la República de Chile
- 2) La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- 3) Las facultades que le confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 4) Lo dispuesto en el DL N° 3063, Ley de Rentas Municipales.
- 5) Lo indicado en el D.F.L N° 1, Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 6) Lo indicado en la norma técnica MINSAL N° 185, aprobada mediante el Decreto Exento N° 45, de 29 de enero de 2016.
- 7) El Decreto Exento N° 2928, de 25 de septiembre de 2019, que aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBROS POR ATENCIÓN DE SALUD EN SERVICIO DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR).
- 8) La sesión N° 58, de fecha 28 de Noviembre de 2019, donde el Concejo Municipal aprueba Modificación ordenanza sobre "Cobros por Atención de Salud en Servicio de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Municipalidad de Santa Cruz" y aprobada mediante Decreto Exento N° 3765, de dicha fecha.
- 9) El informe social, de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por la profesional doña Jael Abarca Cañete.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante instrumento de "Vistos 7", el municipio de Santa Cruz aprobó la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales para la atención de pacientes en el SERVICIO DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), dependiente de esta municipalidad y estableciéndose en el artículo 8° de dicho cuerpo normativo local la facultad del alcalde para rebajar o liberar de tales derechos, en casos calificados, previo informe social y mediante decreto fundado.
- 2) Que, por instrumento de "Vistos 8" se modificaron artículos de la Ordenanza citada sin afectar al citado artículo 8° y por ende, encontrándose plenamente vigente a la fecha.
- 3) Que, por informe de "Vistos 9" la profesional doña Jael Abarca Cañete, emite con fecha 21 de noviembre de 2019, un informe social referido al paciente don **JUAN ALBERTO PERALTA PAVEZ** (C.I. N°:), donde debidamente evaluado se informo y/o concluye que producto de sus precarias condiciones económicas y del tratamiento al cual debe someterse se sugiere liberarlo del pago por las prestaciones recibidas en el SAR comunal el día 18 de noviembre del presente año.
- 4) Que, es deber de esta autoridad velar por el resguardo de las necesidades de la comunidad y de sus vecinos teniendo dentro de sus funciones la salud pública comunal.
- 5) Que, a la luz de los hechos y de la patología del señor Juan Peralta Pavez (enfisema pulmonar) y el tratamiento por fractura de fémur al cual debe someterse se hace de suyo importante y social, exonerar del pago de los derechos municipales, habida consideración de la facultad que este alcalde tiene y al informe social que sugiere tal medida.
- 6) Que, dicha liberación de pago en caso alguno afecta las finanzas municipales.

DECRETO:

- 1) Exímase el pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal sobre cobros por Atención de Salud en Servicio de Urgencia de Alta Resolución (SAR) a don **JUAN ALBERTO PERALTA PAVEZ** (C.I. N°:) por la atención recibida el día 18 de noviembre de 2019 en dicho establecimiento de salud comunal y que ascendió a la suma de \$ 25.050 (veinticinco mil cincuenta pesos).

- 2) Notifíquese al interesado personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

C.c.:

- 1.- Interesado
- 2.- Alcaldía
- 3.- Transparencia
- 4.- Dirección de Salud